



**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Mtra. Margarita del Rosario Olivas Islas, Presidenta del Comité de Transparencia; el Dr. Roberto Khalil Jalil, Titular del Órgano Interno de Control y la C.P. Mónica León Perea, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne Del Castillo Morales, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Mtra. Noelia Santiago Gonzaga, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Jacqueline Reyes Coronel, Directora de Control Documental de la Dirección General de Minas; Lic. Olga López Bárcena, Directora de Normatividad de Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior; Lic. Rafael Rodríguez Maldonado, Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional E de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Antonio Ramírez Ordon, Subdirector de Percepciones y Contribuciones en el Extranjero de la Dirección General de Recursos Humanos; Lic. Alexis Ramírez Ramírez, Jefe de Departamento de Biotecnología de la Dirección General de Industrias Ligeras; Lic. Edgar Frías Haro, Jefe de Departamento de Negociaciones Multilaterales y Regionales C de la Subsecretaría de Comercio Exterior.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la Mtra. Margarita del Rosario Olivas Islas, Presidenta del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Mtra. Margarita del Rosario Olivas Islas, procedió a dar lectura al:





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **330025922000760**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial y reservada**, manifestada por la Dirección General de Industrias Ligeras, relativa a la solicitud con número **330025922000658**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente reservada**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **330025922000761**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **330025922000597**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **330025922000785**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **330025922000684**.
9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **330025922000951**.





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **330025922000952**.
11. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial y reservada** manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **330025922000643**.
12. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **330025922000763**.
13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **330025922000773**.
14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **330025922000710**.
15. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **330025922000746**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **330025922000744**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **330025922000747**.
18. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **330025922000749**.



**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

19. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **330025922000722**.
20. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **330025922000723**.
21. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **330025922000766**.
22. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial y parcialmente reservada**, así como, la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Normas, relativa al cumplimiento del recurso de revisión **RRA 4793/22**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **330025922000143**.
23. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento del recurso de revisión **RRA 5078/22**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **330025922000317**.
24. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa al recurso de revisión **RRA 8535/22**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **330025922000672**.
25. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **incompetencia**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento del recurso de revisión **RRA 5961/22**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **330025922000446**.
26. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **incompetencia**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

relativa al cumplimiento del recurso de revisión **RRA 5962/22**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **330025922000447**.

- 27.** Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento del recurso de revisión **RRA 5963/22**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **330025922000451**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia en el periodo del 2 de junio al 6 de julio de 2022, de acuerdo a las siguientes tablas:

Resoluciones recibidas del 2 de junio al 6 de julio del 2022		
RRA 5078/22	Dirección General de Minas	06/06/2022
RRA 6415/22 y su acumulado RRA 6420/22	Oficina de la Secretaría, Dirección General de Industrias Ligeras	06/06/2022
RRA 5961/22	Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior	08/06/2022
RRA 4544/22	Dirección General de Industrias Ligeras	15/06/2022
RRA 5962/22	Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior	20/06/2022

[Handwritten signatures and initials]





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

RRA 5963/22	Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior	20/06/2022
RRA 6333/22	Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, Oficina de la Secretaría, Subsecretaría de Industria y Comercio, Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos	20/06/2022
RRA 4189/2022	Unidad de Apoyo Jurídico	21/06/2022
RRA 4793/22	Coordinación de lo Contencioso, Dirección General de Normas	22/06/2022
RRA 5187/22	Dirección General de Minas	27/06/2022
RRA 5964/22	Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior	01/07/2022
RRA 7022/22	Unidad de Transparencia	04/07/2022
RRA 7018/22	Dirección General de Minas	05/07/2022
RRA 4542/22	Dirección General de Industrias Ligeras, Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior	05/07/2022





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

Recursos recibidos del 2 de junio al 6 de julio del 2022			
RRA 8033/22 332457822000010 SE-Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar	03/06/2022	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 8135/22 330025922000509	08/06/2022	Dirección General de Normatividad Mercantil	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 8178/22 330025922000529	08/06/2022	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 8626/22 330025922000241	13/06/2022	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 8292/22 330025922000641	14/06/2022	Dirección General de Recursos Humanos	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 8535/22 330025922000672	16/06/2022	Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Normatividad Mercantil	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 9210/22 330025922000611	22/06/2022	Subsecretaría de Comercio Exterior, Dirección General de Industrias Ligeras	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 9449/22 330025922000665	29/06/2022	Subsecretaría de Comercio Exterior, Dirección General de Industrias Ligeras	Envío de Alegatos y Manifestaciones

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

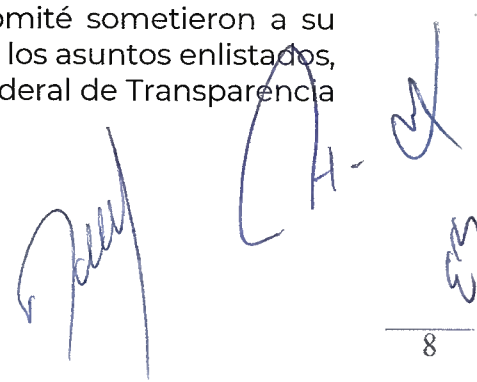
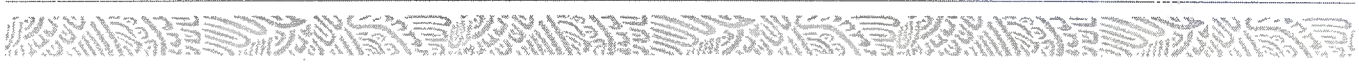




**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

RRA 8871/22 330025922000615	30/06/2022	Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, Dirección General Programación, Presupuesto y Contabilidad, Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 9827/22 331006922000003 SE-Fideicomiso para promover el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales de la industria energética	06/07/2022	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 10156/22 331229222000008 SE-Fideicomiso del Programa Nacional Financiero al Microempresario (PRONAFIM)	06/07/2022	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000760 “CONTEXTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: De conformidad con lo que disponen los artículos 18.7.2(d) “Acuerdos Internacionales” y 18.83.4.(c)(i) “Disposiciones Finales” del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), México deberá adherirse al Acta de 1991 del Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Acta UPOV 91), en un plazo máximo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de dicho instrumento para México, esto es el 30 de diciembre de 2018. Consecuentemente, conforme al TIPAT, el plazo para que México se adhiera a Acta UPOV 91 tiene como fecha límite el 30 de diciembre del presente año. Considerando la inminente entrada en vigor del compromiso contenido en el TIPAT de que México se adhiera al ACTA UPOV 91, solicito acceso a la información que se contenga en los documentos en los que consten las acciones, análisis, lineamientos, instrucciones, etc., que la Secretaría de Economía (SE) ha llevado a cabo desde el 30 de diciembre de 2018 y hasta la fecha, con el propósito de ejercer sus facultades, funciones y competencias para dar cumplimiento a ese compromiso; en el entendido de que la SE está obligada a documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, funciones y competencias; y de que, en los casos en que éstas no se hayan ejercido, se debe justificar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia de dichos documentos, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). En concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII de la LGTAIP, para los efectos de la presente solicitud de información, se entiende por “documentos”, a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de la SE, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración y que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.” (sic)





ACTA IV SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 13 DE JULIO DE 2022

La Subsecretaría de Comercio Exterior, manifestó que la información solicitada aún se encuentra en curso, definiendo instrumentos jurídicos que cumplimentará con la obligación que tiene México, al formar parte de un proceso deliberativo.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, mediante oficio número 500.TRANS.040.2022 de fecha 20 de junio de 2022, toda vez que, de entregar la información correspondiente a la documentación que explique las acciones que se están realizando o que se desean realizar para cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos relacionados con Propiedad Intelectual del T-MEC y TIPAT, se perjudicaría de manera directa la coordinación y estrategia en los trabajos realizados; lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025922000658** “[...] **CAMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA**” (CNIAA) personalidad que acredito con escritura número ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, ante mí manifestando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en , así como el correo electrónico sbehar@cniaa.mx y autorizando para los mismos efectos a los [...], con mismo domicilio y correos electrónicos fsanchez@cniaa.mx, acudo ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía para que con fundamento en los artículos 3, 6, 11, 12, 15, 61 fracciones II, III, X y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública. se me conceda el acceso a la información pública que se encuentra en los documentos que generaron, obtuvieron, adquirieron y conservan en sus archivos respecto de los siguiente Solicito me envíen las versiones digitales de los oficios que fueron emitidos por la Dirección General de Industrias Ligeras (DGIL) en los años 2017 a 2021, desde el folio 001 hasta el folio que corresponda a cada año, versiones digitales de los oficios y/o escritos respuesta recibidos a los oficios emitidos, así como versiones digitales de los oficios y/o escritos recibidos y que se





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

atendieron mediante los oficios expedidos por la DGIL. Aunando a lo anterior la versión digital del registro de folios y correspondencia que lleva la DGIL en relación con los oficios y escritos solicitados. Dirección General de Industrias Ligeras". (sic)

La Dirección General de Industrias Ligeras, manifestó que se ponía a disposición cierta parte de la información en versión pública correspondiente a la solicitud presentada.

Asimismo, por lo que hace al otro tanto, se reserva la información toda vez que, de divulgarse se afectarían sectores económicos y sociales que son materia y temas de las diversas controversias, a su vez se afectaría directamente los intereses de la población mexicana en materia de la Litis de los juicios de amparo y de los procedimientos administrativos que se derivan directamente de la información.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Industrias Ligeras, mediante oficio número 412.2022.0184 de fecha 10 de junio de 2022, toda vez que contiene datos concernientes a una persona física identificada o identificable, así como secreto industrial y/o comercial; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, toda vez que, la información forma parte de un juicio o procedimiento administrativo que aún no ha concluido; lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracciones VIII, X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000761 "Solicito copia del acta de la sesión de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) en la que se hicieron constar las opiniones de sus integrantes respecto del "ACUERDO por el que se suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Lo





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

anterior, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 6o de la Ley de Comercio Exterior, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sentido de las opiniones que emita la COCEX serán públicas. El acuerdo referido fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2022.”
(sic)

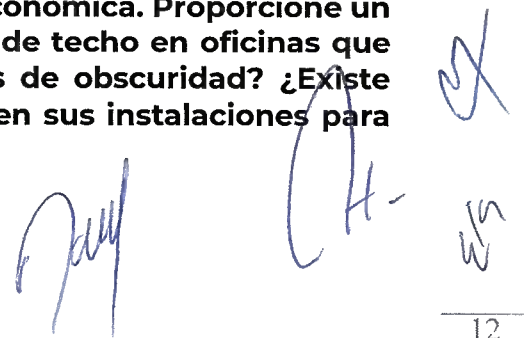
La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, manifestó que, la información solicitada contiene opiniones y puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente reservada**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante oficio número 516.2022.1788 de fecha 14 de junio de 2022, toda vez que, de otorgarse la información requerida por el solicitante, podría generar un daño a la seguridad nacional y a las actividades estratégicas para el desarrollo científico y tecnológico del país; lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracciones VIII y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000597 “¿Cuánto se gasta de energía eléctrica anualmente desde el año 2000 en el predio, edificio, etc. de esa Institución? ¿Cuál es el horario de trabajo? ¿Cuántas horas al día permanecen encendidas las luces en las oficinas (lámparas de techo o de escritorio)? ¿Cómo financian el gasto de energía eléctrica en cada institución? Proporcione la evidencia documental que sustenta la fuente de recursos para el pago de este servicio. ¿Cuánto gana el más nuevo de sus empleados que tiene la remuneración económica más baja y cuanto gana la persona con mayor tiempo trabajando en ella y que tiene la mayor remuneración económica. Proporcione un comprobante fiscal. ¿A la fecha cuentan con lámparas de techo en oficinas que sean alimentadas con energía solar durante las horas de oscuridad? ¿Existe alguna norma mexicana o internacional que apliquen en sus instalaciones para





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

ahorrar energía eléctrica? ¿A la fecha cuantos empleados de su nomina se encuentran trabajando menos de 8 horas al día y menos de 5 días a la semana? ¿Como miden la eficiencia o productividad de sus servidores públicos? ¿Tienen alguna iniciativa para que los servidores públicos reduzcan sus jornadas de trabajo? En relación a la pandemia que fue un catalizador para implementar el trabajo en casa, ¿cuántas personas han tenido que hacer su trabajo desde sus domicilios? A la fecha ¿cuántos sistemas de gestión de la información son operados vía remota por internet (VPN o alguna otra en domicilio de los servidores públicos? ¿Todos sus servidores públicos trabajan la misma cantidad de horas diarias, en caso de ser diferente proporcione los horarios respectivos? ¿Existen personas que trabajen durante 24 horas continuas? ¿En caso de tener funciones o puestos que requieran una atención de 24 horas tienen uno, dos o tres turnos para dar continuidad a las funciones asignadas? Han realizado estudios que permitan cuantificar si se reducen las horas de trabajo que beneficios se obtendrían como son: Menor consumo energético, mejorar la calidad de vida para sus servidores públicos, reducción de riesgos en el trabajo, reducción de accidentes automovilísticos por cansancio, aprovechar la mayor concentración y productividad de la mañana, permitir e incentivar la convivencia familiar, aumentar las horas de capacitación y profesionalización, etc. ¿Existe algún horario en que se apaguen todas las luces de sus instalaciones (edificios, predios, etc.) y que servidor público se encarga de verificar que se aplique esta política, en su estructura orgánica que posición ocupa?". (sic)

La Dirección General de Recursos Humanos, manifestó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 026 de fecha 02 de junio de 2022, toda vez que contiene datos concernientes a: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, número de seguridad social, número de empleado, código de respuesta rápida (QR); lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000785 “Quiero saber qué cargo desempeña la C. María Verónica Estevez Esquivel, qué antigüedad tiene contratada, bajo qué modalidad de contratación esta, el monto total que percibe por razón de pago, asimismo solicito que me sean brindados los últimos 3 comprobantes e nomina por concepto de pagos de su salario. Recursos Humanos SE.” (sic)

La Dirección General de Recursos Humanos, manifestó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 05 de fecha 23 de junio de 2022, toda vez que contiene datos concernientes a: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, número de seguridad social, número de empleado, código de respuesta rápida (QR); lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000684 “ Se solicita a la Secretaría de Economía informe y comparta las notificaciones realizadas por las siguientes sociedades: (1) TULI ENERGÍA, S. DE R.L. DE C.V.; (2) HELIOS GENERACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.; (3) PATTERN MEXICO DEVELOPMENT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.; (4) PATTERN INTERNATIONAL HOLDINGS 2 B.V.; (5) PATTERN HELIOS GENERATION HOLDINGS, B.V.; (6) PATTERN INTERNATIONAL HOLDINGS 3 B.V.; (7) PATTERN INTERNATIONAL HOLDINGS B.V.; (8) PATTERN HOLDING B.V.; (9) PATTERN TULI ENERGY HOLDINGS, B.V.; (10) PATTERN, INC.; (11) PATTERN ENERGY GROUP 2 LP, y/o 12) PATTERN ENERGY GROUP, INC., en relación con algún Aviso de Intención de someter una reclamación a arbitraje internacional, al amparo de





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

los Capítulos de inversión contenidos en los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones suscritos por México, en particular con el "ACUERDO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS" o el "Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos." (sic)

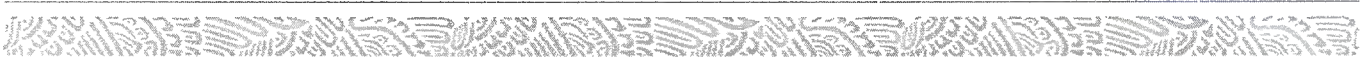
La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, manifestó que de entregar la información de las diversas etapas procesales en que se encuentra el arbitraje, se perjudicaría la capacidad y postura del Estado mexicano frente a las partes involucradas.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante oficio número DGCJCI.511.54.331.2022 de fecha 9 de junio de 2022, toda vez que, de entregar información de las diversas etapas procesales en que se encuentra el arbitraje, se perjudicaría la capacidad y postura del Estado mexicano frente a las partes involucradas; lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracciones VIII, X, XI y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000951 "Deseo solicitar atentamente toda la información existente acerca del caso First Majestic Silver Corp. c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/21/14), y todos los documentos que se desprendan del mismo. El caso First Majestic Silver Corp. c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/21/14) se encuentra activo conforme lo indican los datos de información pública de la página de la Secretaría de Economía en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/649162/Ficha_SE_First_Majesti





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

c. Corp.pdf. Asimismo la información se encuentra pública en la página del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones en la siguiente liga: <https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/21/14>. Se sugiere que conforme a la información anteriormente mencionada el expediente del Caso CIADI No. ARB/21/14 puede encontrarse en la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía. Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 12, 23 y relacionados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita atentamente la información anteriormente mencionada.” (sic)

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, manifestó que, de entregar la información de las diversas etapas procesales en que se encuentra el arbitraje, se perjudicaría la capacidad de preparación del caso y postura del Estado mexicano frente a las partes involucradas en las diferencias.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante oficio número DGCJCI.511.84.412.2022 de fecha 8 de julio de 2022, toda vez que, de entregar la información de las diversas etapas procesales en que se encuentra el arbitraje, se perjudicaría la capacidad de preparación del caso y postura del Estado mexicano frente a las partes involucradas; lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracciones VIII, X, XI y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000952 “Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 4, 6, 12, 23 y relacionados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito respetuosamente la totalidad del expediente (incluyendo todos los documentos, escritos, resoluciones, transcripciones, etc.) del arbitraje internacional inversionista-Estado



**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

entre Finley Resources Inc., MWS Management Inc., y Prize Permanent Holdings, LLC c. los Estados Unidos Mexicanos (Caso CIADI No. ARB/21/25), administrado por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, perteneciente al Banco Mundial. Conforme a la información pública disponible en la página de gobierno de la Secretaría de Economía (<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-externo-solucion-de-controversias?state=published>), y la página oficial del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (<https://icsid.worldbank.org/es/casos/pendientes>) el caso referido se encuentra activo, y los documentos solicitados junto con la totalidad del expediente podrían llegar a encontrarse en la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, Secretaría de Economía, Ciudad de México, México." (sic)

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, manifestó que de entregar la información de las diversas etapas procesales en que se encuentra el arbitraje, se perjudicaría la capacidad de preparación del caso y postura del Estado mexicano frente a las partes involucradas.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante oficio número DGCJCI.511.83.411.2022 de fecha 8 de julio de 2022, toda vez que, de entregar la información de las diversas etapas procesales en que se encuentra el arbitraje, se perjudicaría la capacidad de preparación del caso y postura del Estado mexicano frente a las partes involucradas en las diferencias; lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracciones VIII, X, XI y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000643 "De la Dirección General de Minas Se solicitan versiones publicas de los títulos de concesión minera: 1.-"TODO PODEROSO", título 246297 2.-"TODO PODEROSO 1", título 246298 3.- "TODO PODEROSO 2", título 246299 4.- "SAN JUAN", título 243462 5.-"SAN JUAN



**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

2", título 245811 6.- "CRISTAL", título 236222 7.-"MARY", título 237333 8.-"TRES ESTRELLAS", título 245900 Así mismo, versiones publicas de los expedientes de los lotes mineros: 1.-"EL TORREONCITO I", expediente 093/34885 2.-"EL TORREONCITO II", expediente 093/34886 3.-"EL TORREONCITO III", expediente 093/34887 4.-"EL COPETE I", expediente 093/34888 5.-"EL COPETE II", expediente 093/34889 6.- "EL COPETE III", expediente 093/34890 De la concesión minera "CRISTAL", título 236222 se solicitan versiones publicas del inicio de procedimiento de cancelación, del oficio de cancelación y de las constancias de notificación; así mismo, se informe si ya fue declarada la libertad de terreno." (sic)

La Dirección General de Minas, manifestó que se ponía a disposición versión pública cierta parte de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

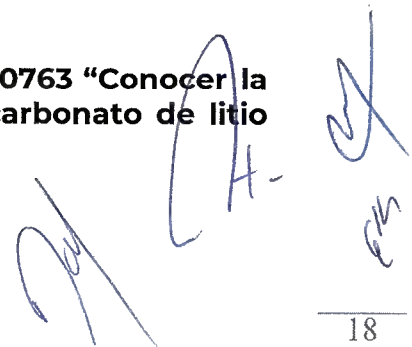
Asimismo, por otro tanto se reserva la información toda vez que, si se divulga representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que la información solicitada forma parte de un proceso deliberativo que aún no concluye.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/2719/2022 de fecha 13 de junio de 2022, toda vez que contiene datos concernientes a: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, toda vez que, la información solicitada forma parte de un proceso deliberativo que aún no concluye; lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025922000763** "Conocer la balanza comercial de importación e exportación de litio y/o carbonato de litio





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

desde 2006 hasta el reporte más reciente de 2022, desglosado por año Conocer la cantidad y el país de destino de las exportaciones de litio y/o carbonato de litio que hizo México desde 2006 hasta el reporte más reciente de 2022, así como el ingreso que representó Conocer la cantidad y el país de origen de las importaciones de litio y/o carbonato de litio que hizo México desde 2006 hasta el reporte más reciente de 2022, así como el costo que representó.”(sic)

La Dirección General de Minas, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

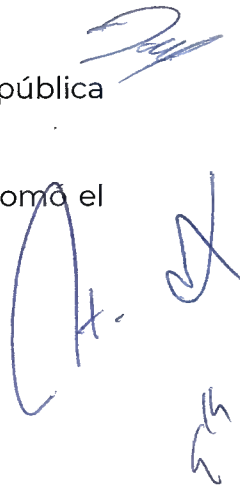
Acuerdo **10/IV/ORD/2022**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/2757/2022 de fecha 15 de junio de 2022, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

II.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000773 “De la Dirección General de Minas se solicita que informe el nombre de la persona que es titular de la concesión minera número 74097 de fecha 05 de julio de 1932 correspondiente al lote "San Roque, San Antonio y Anexo San Buenaventura" ubicado en el Municipio de Sinanche, Yucatán. Asimismo, se solicita la versión pública del expediente de la concesión minera número 74097 que contenga el registro de todas las personas que han sido titulares de dicha concesión.” (sic)

La Dirección General de Minas, manifestó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

Acuerdo **11/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/2922/2022 de fecha 21 de junio de 2022, toda vez que contiene datos concernientes a nombre, firma y domicilio; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025922000710** “**Solicito a la Dirección General de Normas que me dé todo el expediente que se está formando para que OMEXA, S.A DE C.V., pueda operar como entidad de acreditación. Es procedente otorgar la información solicitada, aunque se esté pendiente de resolver toda vez que con ello no se altera la decisión que la autoridad puede tomar al respecto, sirve de fundamento y antecedente lo resuelto en los recurso de revisión con folio RRA 1705/22 y RRA 1704/22 mismos que se adjuntan.**” (sic)

La Dirección General de Normas, manifestó que la información requerida forma parte de un proceso deliberativo que en la actualidad se encuentra en una etapa de revisión documental sin que exista una decisión definitiva.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2022.1899 de fecha 22 de junio de 2022, toda vez que la información forma parte de un proceso deliberativo; lo anterior de conformidad con el artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025922000746** “**Mi nombre es [...], quisiera consultar la Norma Mexicana NMX-E-255-CNCP-2008, publicada el 08/07/2008 en el Diario Oficial de la Federación. De ser posible, favor de**



**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

enviarmela en formato PDF al correo electrónico señalado en el presente Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.” (sic)

La Dirección General de Normas, manifestó que la información solicitada se consideraba confidencial en su totalidad.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.191.02.2022.1652 de fecha 30 de mayo de 2022, toda vez que, el texto íntegro de las Normas Mexicanas cuentan con un registro de derechos reservados el cual prohíbe su reproducción parcial o total; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: 330025922000744 “ Quien suscribe el C. XXX y con fundamento en los artículos 6, inciso a) y 8 de nuestra constitución federal vengo a solicitar información puntual de todas y cada una de las comunicaciones entabladas entre el Estado Mexicano y el Gobierno Francés; por conducto de las autoridades que se enlistan y las empresas dedicadas en la generación de energías eléctricas; quienes son las siguientes: Électricité de France (EDF), Gunná Siccarú, Parques Eólicos de Oaxaca. Ésta petición deberá atender todo lo relacionado con las comunicaciones que han sostenido ambas partes en lo tocante a contratos, estudios ambientales, autorizaciones, reunión de trabajo, solicitudes con motivo del giro comercial de las morales citadas; en general, se solicita todo dato informativo en su versión publica para efecto de que el solicitante cuente con todo lo concerniente a las actividades y gestiones de las empresas ante los entes públicos a quienes dirijo esta solicitud. Informaciones que datan desde el 2015 al momento en que se hace esta solicitud, es decir; todo dato existente en el plazo específico de 7 años. No menos importantes es señalar que la información solicitada deberá entenderse a toda comunicación hecha por cualesquier vía. Información que atañe sobre materia energética entre México y la





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

embajada de Francia.” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/IV/ORD/2022**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio número 192.2022.001312 de fecha 6 de junio de 2022, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025922000747** **“1. Solicito toda la información que la empresa Tecno Limpieza Ecotec y Tecnolimpieza Ecotec entregó a la secretaría para su legal constitución. 2. Solicito las actas constitutivas, poderes y asambleas de la empresa Tecno Limpieza Ecotec y Tecnolimpieza Ecotec”.** (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, manifestó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio número 192.2022.001287 de fecha 3 de junio de 2022, toda vez que contiene datos concernientes a: nombre, firma, número de INE, domicilio, RFC, cadena original y sello digital; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

16.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025922000749** **“CON MOTIVO DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA QUE SE DA A CONOCER EL CESE DE LOS EFECTOS DE LA NUEVA HABILITACION DEL LICENCIADO PEDRO ENRIQUE FRANCO LUNA, COMO CORREDOR PÚBLICO NUMERO 13, A CAUSA DE SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL 28 DE JULIO DE 2021, SOLICITO ME PROPORCIONE DATOS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE DICHO CORREDOR PUBLICO A EFECTO DE ACREDITAR ANTE DIVERSAS AUTORIDADES DICHO ACONTENCIMIENTO.”**(sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, manifestó que la información solicitada se consideraba confidencial en su totalidad.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio número 192.2022.001270 de fecha 3 de junio de 2022, toda vez que se permitiría el acceso a información de una persona identificada que ha fallecido; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025922000722** **“A través de la presente solicito que José Jabalera, director general de desarrollo minero de la Secretaría de Economía haga de mi conocimiento el documento de protocolo de consulta indígena para el proyecto ixtaca, que señaló en un evento organizado por la Asociación de Ingenieros de Minas Metalúrgicas y Geólogos (AIMMGM) El funcionario en el minuto 12:26 señala que la Secretaría ya tiene un protocolo de consulta <https://www.youtube.com/watch?v=TuYPJ35OgTW> retomada por el medio Declaración Bnamericas:**





ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022

<https://www.bnamericas.com/es/analisis/consultas-indigenas-no-van-a-parar-la-inversion-en-mineria-mexicana.>” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/IV/ORD/2022**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.3670.2022 de fecha 16 de junio de 2022, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

18.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025922000723** “**Buenas tardes Estimados, ¿Su Institución cuenta con una solución o servicios de infraestructura de llave pública (PKI)?, de ser así, pido adjunte como respuesta a esta solicitud lo siguiente: Indique si su solución está basada en alguno de los siguientes casos: a) Licencias y/o servicios que hayan sido adquiridos y/o contratados con un tercero. b) Contratación de servicios coordinados por la organización. c) Desarrollo propio de la organización. d) Otro favor de especificar. Casos a y b) En caso de ser una solución con servicios que hayan sido adquiridos y/o contratados con un tercero o a través de la contratación de servicios coordinados por su Organización, solicito información a partir del año 2015 de: 1. El nombre del o los proveedores del servicio de llave pública, así como copia simple en su versión digital de los contratos o convenios vigentes celebrados con dichos proveedores, así como el monto desglosado por concepto. 2. ¿Cuáles son los servicios que brindan los proveedores que tiene su Institución para su solución o servicios de llave pública (PKI)? 3. ¿Desde qué fecha le proveen servicios sus proveedores de solución o servicios de llave pública PKI? 4. ¿A través de qué proceso licitatorio o de adjudicación se contrataron la solución o servicios de llave pública PKI, e indique las empresas o proveedores que participaron en dichos procedimientos, así como las propuestas técnico-económicas que hayan presentado con motivo de dichos**

[Handwritten signatures and initials]



**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

procedimientos? C) Si los servicios de llave publica con los que cuenta fueron desarrollos internos, es decir, son desarrollos propios de la organización o se encuentran en un esquema de infraestructura de la Institución "On Premise", solicito información a partir del año 2015 de: 1. El presupuesto destinado para la gestión y aprovisionamiento exclusivo de dicho servicio, incluyendo entre otros los gastos relativos a infraestructura, desarrollo y adquisición de licencias de software. 2. El monto desglosado por concepto para el desarrollo y la implementación de sus servicios de llave pública (PKI), así como el tiempo para la implementación. 3. El presupuesto destinado a los recursos humanos, programadores y administradores de la infraestructura para sus servicios de llave pública (PKI). 4. ¿Qué tecnologías de software libre o con licencia de pago utilizan en sus servicios de llave pública (PKI), así como las plataformas de desarrollo utilizadas? D) Si los servicios de llave publica con los que cuenta se encuentran en algún otro esquema solicito información a partir del año 2015 de: 1. Describa el esquema utilizado para sus servicios de llave pública (PKI) que no sea alguno de los casos descritos en a), b) o c). 2. El presupuesto destinado para la gestión y aprovisionamiento exclusivo de dicho servicio, incluyendo entre otros los gastos relativos a infraestructura, desarrollo y adquisición de licencias de software. 3. El monto desglosado por concepto para el desarrollo y la implementación de sus servicios de llave pública (PKI), así como el tiempo para la implementación. 4. El presupuesto destinado a los recursos humanos, programadores y administradores de la infraestructura para sus servicios de llave pública (PKI). 5. Las plataformas de desarrollo utilizadas. Quedo atento de cualquier información que puedan proporcionarme. Saludos..." (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/IV/ORD/2022**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.703.2022 de fecha 10 de junio de 2022, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA IV SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 13 DE JULIO DE 2022

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

19.- Solicitud de acceso a la información con folio: **330025922000766** “**Quisiera saber si existe la Confederación Nacional de Concesionarios y Empresarios Mineros de México (CONACEMM), de conformidad a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Podría dar respuesta la Unidad de Apoyo Jurídico y de la Unidad de Transparencia.**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/IV/ORD/2022**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.DCEDR/3340/65845.22 de fecha 02 de junio de 2022, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema SISAI.

20.- Resolución al recurso de Revisión **RRA 4793/22** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **330025922000143**, en la que se resolvió: “**MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, instruyendo a: A. Respecto de aquellos procedimientos jurisdiccionales finalizados entregue en versión pública el escrito inicial de demanda, acuerdo admisorio y resolución que puso fin al procedimiento, en donde únicamente deberá dejar visibles los siguientes datos a) Fecha de presentación. b) Tipo de demanda presentada. c) Ante qué instancia jurisdiccional se presentó. d) Clave de expediente o juicio. e) A qué instancias se demanda. f) Qué reclamos se hacen en la demanda. g) Qué monto o daño económico reclama el demandante. h) Estatus legal del juicio i) De haber resolución cuándo se emitió j) A qué parte se le dio la razón en la resolución (sin identificar el nombre del demandante ni de su representante legal) k) Si se le dio la razón al demandante, qué efectos tiene la resolución (en particular se le informe si está exento de aplicar**



**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

el nuevo etiquetado a sus productos). l) Si se le dio la razón al demandante, se le informe si este sujeto obligado u otra instancia del Gobierno mexicano le tuvo que realizar algún pago al demandante y de cuánto. Al respecto, deberá testar los nombres de las personas físicas o morales que son actores o quejosos en dichos procedimientos, asimismo deberá considerar la existencia de otros datos que sean susceptibles de clasificarse de conformidad con el artículo 113 fracción I para personas físicas y representantes legales, y fracción III para personas morales de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. B. Respecto de aquellos procedimientos jurisdiccionales en trámite, proporcione lo siguiente, entregue la versión pública del escrito inicial de demanda y acuerdo admisorio, en los que únicamente deberá dejar visible los siguientes datos: a) Fecha de presentación. b) Tipo de demanda presentada. c) Ante qué instancia jurisdiccional se presentó. d) Clave de expediente o juicio. e) A qué instancias se demanda. f) Qué reclamos se hacen en la demanda. g) Qué monto o daño económico reclama el demandante. h) Estatus legal del juicio Al respecto, deberá testar los nombres de las personas físicas o morales que son actores o quejosos en dichos procedimientos, asimismo deberá considerar la existencia de otros datos que sean susceptibles de clasificarse de conformidad con el artículo 113 fracción I para personas físicas y representantes legales, y fracción III para personas morales de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. C. Emita un acta de Comité de Transparencia en la que realice lo siguiente: • Clasifique el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de acciones jurídicas promovida por la empresa denominada o comúnmente conocida como “Bimbo”, con fundamento en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Respecto de los procedimientos en trámite, declare la inexistencia de la siguiente información: 3. Cuántas demandas o acciones jurídicas se han presentado en total contra este sujeto obligado por la expedición del nuevo etiquetado, y se precise por cada una: l) Si se le dio la razón al demandante, qué efectos tiene la resolución (en particular se le informe si está exento de aplicar el nuevo etiquetado a sus productos). m) Si se le dio la razón al demandante, se le informe si este sujeto obligado u otra instancia del Gobierno mexicano le tuvo que realizar algún pago al demandante y de cuánto. D. Finalmente deberá realizar una nueva búsqueda en la Coordinación de lo Contencioso de la siguiente información: 4 Qué empresas están eludiendo actualmente la aplicación del nuevo etiquetado, y se le informe por cada una: a) Nombre de la empresa. b) Qué productos de la empresa eluden actualmente el nuevo etiquetado. c) Se informe si cuenta con alguna acción jurídica (alguna



ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022

suspensión judicial o similar) que le permite eludir el nuevo etiquetado y de qué acción jurídica se trata. d) Desde qué fecha ha eludido esta empresa el nuevo etiquetado y hasta qué fecha podrá seguir eludiéndolo. e) Qué acciones jurídicas ha interpuesto este sujeto obligado para obligar a la empresa a implementar el nuevo etiquetado, precisando: i. Tipo de acción jurídica promovida contra la empresa ii. Fecha de presentación iii. Estatus jurídico actual iv. Clave de acción jurídica o de juicio v. De haber resolución, qué se resolvió y a qué parte se favoreció". (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, manifestó que se ponía a disposición versión pública de cierta parte de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

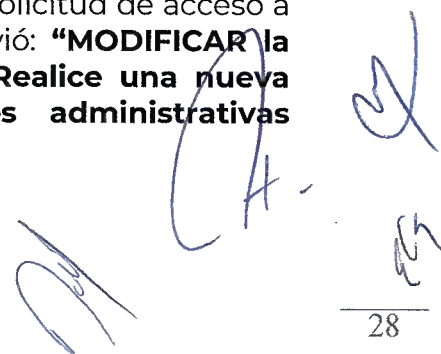
Asimismo, se manifestó por otro tanto que, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/IV/ORD/2022**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** y **parcialmente reservada** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110-11778/2022 de fecha 06 de julio de 2022, toda vez que contiene datos personales; de conformidad con los artículos 110, fracción XI y 113, fracciones I y III, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Asimismo, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas mediante oficio número DGN.191.02.2022.1953 de fecha 30 de junio de 2022 y de igual manera por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante el oficio antes referido, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

21.- Resolución al Recurso de Revisión RRA 5078/22 relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **330025922000317**, en el que se resolvió: **"MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado instruyendo a 1) Realice una nueva búsqueda, con criterio amplio, en todas las unidades administrativas**





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

competentes, entre las que no se deberá Dirección de Revisión de Obligaciones y Dirección de Registro Público y Derechos Mineros, ambas dependientes de la Dirección General de Minas, a efecto localizar la expresión documental que de atención a los contenidos de información identificados con los numerales del 2 al 14". (sic)

La Dirección General de Minas, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **21/IV/ORD/2022**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/2756/2022 de fecha 15 de junio de 2022, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

22.- Recurso de Revisión **RRA 8535/22** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **330025922000672**, acto reclamado: **"No realizó la búsqueda en el tema de la empresa y simplemente declaro la inexistencia de todo."** (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **22/IV/ORD/2022**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio número 192.2022.001557 de fecha 23 de junio de 2022, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

23.- Resolución al Recurso de Revisión **RRA 5961/22** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **330025922000446**, en el que se resolvió: **“MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, y se le instruye a efecto de que declare formalmente su incompetencia para conocer del Aviso para prorrogar el plazo otorgado para cambiar de régimen o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente, la cual deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada.”** (sic)

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, manifestó que, en atención a lo instruido por el Instituto, se declaraba formalmente la incompetencia al presente recurso de revisión.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **23/IV/ORD/2022**, se **confirma** la **incompetencia** manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante oficio número 516.2022.1723 de fecha 10 de junio de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

24.- Resolución al Recurso de Revisión **RRA 5962/22** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **330025922000447**, en la que se resolvió: **“MODIFICAR la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a efecto de que en atención a la solicitud con número de folio 330025922000447, declare formalmente su incompetencia para conocer de la información requerida, la cual deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, debiendo conceder a la persona recurrente el acta respectiva ”** (sic)

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, manifestó que, en atención a lo instruido por el Instituto, se declaraba formalmente la incompetencia al presente recurso de revisión.





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **24/IV/ORD/2022**, se **confirma** la **incompetencia** manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante oficio número 516.2022.1910 de fecha 29 de junio de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

25.- Resolución al Recurso de Revisión **RRA 5963/22** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **330025922000451**, en la que se resolvió: **“REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado instruyendo a que a) Asuma competencia para conocer de lo solicitado y realice la búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de interpretación, en todas las unidades administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, a efecto de localizar y proporcionar las solicitudes de solicitó cambio de régimen para importar o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente, todo ello al amparo del Programa IMMEX 35-2016, efectuadas por la empresa identificada en la solicitud.”** (sic)

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **25/IV/ORD/2022**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante oficio número 516.2022.1911 de fecha 29 de junio de 2022, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**ACTA IV SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
13 DE JULIO DE 2022**

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Mtra. Margarita del Rosario Olivas Islas, Presidenta del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Cuarta Sesión Ordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 12:15 horas del día de su inicio. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes del Comité de Transparencia.

Mtra. Margarita del Rosario Olivas Islas
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidenta del Comité de Transparencia

C.P. Mónica León Perea

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Miembro Propietario del Comité de Transparencia

Dr. Roberto Khalil Jalil

Titular del Órgano Interno de Control
Miembro Propietario del Comité de Transparencia

